

1818

Demanda de D^a Maria Rosalia
Mongelos contra su hijo Político
Jose Ant. Triay

A. D. G.

Vol. 3

16-3

77

N.

7-23

Vol. 121 733

do de 20 y 0

Vol: 1948

Sección Civil y Judicial.

Nº : 1

Año: 1818

Demanda de Maria Rosalia Mongelos, contra su hijo Político
José Antonio Triay, sobre bienes.

Folios: 1 al 16

1877

Demanda de D^a Maria Florinda
Mongeloy contra su hijo politico
Jose Ant. Frizay

~~Q. D. G.~~

30/1/90 16-3 77

M. 7-23
Vol. 121 N. 33
J. do de 20 y 0

Handwritten text on a torn piece of paper, including the name "Chevalier" and other illegible cursive script.

Handwritten text on a rectangular piece of paper, including the name "Chevalier" and other illegible cursive script.

Large area of blank or very faint handwritten text on the bottom half of the page.

17-11-1
D. Pedro Parquat Paez

Querido Hermano Político por venir
llegado el tiempo según manda el Dere-
cho le doy desde este día a saber a V. que
en nuestra voluntad no haga ni denegase
nada de los bienes del finado nues-
tro Padre sin la licencia de D. N. Frig.
el Excmo. Paez mi hermano y
no me puer de lo contrario lo estorbare.
mas por Justicia según Derecho y requie-
re D. todavia hermanablemente como
hermano trataremos y quedaremos acor-
dos pero sin perjuicio de ninguno de los
demas herederos hermanos contentandose
D. para con su habido lo sin el de-
terminar y proporcionar lo albitrario q-
conbenzan = Dios Rue de a. d. m. a. de
esta en Casa y fue 22 de 1612 = Frig.
Buen

21

Miss Pollock

Miss Pollock
1870



H
Don Pedro Dominguez
Paseo de S. P. M.

Setto 4º o 5º

Para los años 1818 y 1819.

En este partido de Ybi. Tini en b. en te y ocho de Sep.
Niembre, de mil ochocientos dieciséis,

D. Martin Amado Cap. Com. de Virreyes y Com.º genl.
del pre dicho partido por el Sup.º G.º de la Republica.

por quanto D. Pedro Pasq. Baez sea p. en
fado en este Juzgado y exponiendo que ella con ma
su hermano politico D. Jose Ant.º Ariay y su her
mano D. M. Geronimo Baez por haberle yu. Sult a
do a la Sa. Ca. de diez Cavesa de ganada. es el d. do que he
o y tanto haberle de vendido como Capata de las
mancia de bo Cayati de los bienes del finado D. Santiago
Baez, como a parte del documento que con las obte
nidad, devida, a presentado en este Juzgado a v. for
jado por el Superior G.º. Su fecha de 1813. y
a su consecuencia por orden de Com.º parendo a los
citados D. Jose Ant.º Ariay y a D. M. Geronimo
Baez como y igualmente al comprador de una casa
para que se presente con ellas en este Juzgado pa
ra proveer lo que con venga en Justicia a pro
veer. Manda y tiene con el presente y testigos
que se hizo.

Martin Amado

Pedro Pasq. Baez J.º Juan M. G.º

J.ºº. Juan de J.ºº. A con

firmacion En dicho dia dias y año Man de algu
rehanse se sente los herijos Rogados que presentaron
La saca del ganado: y a su con sequencia presento
a D. Juan Antonio Bongaza, a quien se le vió fu
zamento que lo hizo por Dios y una Cruz s. cuyo
Cargo prometio de la Verdad de todo lo que supiere
y se le fue preguntado: primeramente se le preguntó
si es cierto ha creale Suplicado D. pedro por qual
Baser para presentacion de la saca del ganado del Rodeo
de su Cargo hicieron D. Jose Ant. miay y D. M.
gexonimo Baser con preuio suyo, y R. que si es cierto
y 1.º se le pregunto si leson con prehenido en la ge
nerales de la ley y R. que si leson con prehendidos
ambas partes en tex grado, por parte de su mujer
y 2.º se le pregunto si en su presencia de tenio
cha, saca del ganado D. pedro por qual Baser
y R. que si es de tenio
y 3.º se le pregunto que des por dio los citados sacado
res, y R. que ambos dijeron que son dueños del ganado
como D. pedro por qual
y 4.º se le pregunto que se plica a esto D. pedro por
qual Baser y R. que si es cierto pero que en alier
eran azcinos de la saca con la posicion de su
Madre pero que mas no les podia de tender a ungu
lleve todo el Rodeo y a esto Respondieron que no
hicieron a la saca sino a que lo que en se cita con po
lo pronto y dea haxan a parax el ganado,
y 5.º se le pregunto, si tienen mas que de clarax.
y R. que no tienen mas que de clarax.
y 6.º que y ha vien lo se te te ydo esta su declaracion
en bor clabile y clara o ydo y entendido dijoxen
la misma y que es la verdad lo que lleva de clarax
de su Cargo del juramento fecho, y que es de edad
de treinta y tantos a quarenta años y que en ello

Sello N^o 10 an 99.

Virapalos años de 1818 y 1819.

Sea firma y Ratifica y firmo con testigos de que seré fiado.

Martin Amelo

A Ruego de D. Fran. Ant. Bengara y porteligo.

Fernando Jauregui

D. Juan Manuel Gonzalez

Continuacion en dicho dia mes y año presente la parte a D. Baltazar Ramirez Ferrigo Regalado que presencio la sala del ganado de su cargo D. Pedro par qual Baez a quien se le hizo juramento que lo hizo por Dios y Nuestra Cruz so Culto y fe y prometio de Cix Verdad de lo que supiere y se le fue preguntado: primeramente se le preguntó si era cierto haberlo suplicado, D. Pedro par qual Baez para presenten la sala del ganado que contra su voluntad hi con a los D. Jose Ant. Tuay y D. M. geronimo Baez y R. que es cierto y 7.º se le preguntó si le son conprehendidos en la general de la ley y R. que no y 7.º se le preguntó si en su presencian se prohibio D. Pedro par qual Baez, y R. que es cierto y 7.º se le preguntó que que respondieron que tal cosa del ganado presentarian ante el Jue del partido y que a esto Respondieron ambos que por nese i deo

hi van a echar mano por quanto ellos carecia del
lucro de las haciendas y a esto se proveyo D. Pedro
pa qual queno les defendia por la fuerza pero que
se cutina donde y queda y deya. y queda ay de
vetino el de claxon te y len traxon an bo a su azuim
a sa car el ganado y queda ay bolvia a velonox
el ganado a partado y que en con traxon ocho vac
el coiza con buy y con tozo y queda a y se let
no a su cara. y haciendo se leydo esta su de cla
zacion en bo clavicible y clara o y do y en tendido
dijo sex la misma y que es la verdad lo que lleva
de claxa do lo cargo del furam. fecho y que en
ello sea firma y Ratifica lo cargo del furam
fecho y que e de edad de se centa y dos años
y firme con migo y testigos de que sex d. h. a

Martin Almedo

Balthasar Ramirez

Jno. Juancho Jerez

Jno. Juan Manuel. Los Zales

En dicho dia mes y año se presento D. Juan An
Caballero testigo Rogado por D. Pedro pa qu
Boas para presenciar la saca del ganado que h
van a hacer del Vodeo de la Cargo, D. Jerez An
huay y D. M. geronimo Boas a quien se ve
si juramento so cuyo cargo prometo de
se verdad de todo lo que tu piere y se let

Sello N.º 1000

Supra los años de 1818 y 1819

Este preguntado primeramente de las preguntas
 si es cierto haberlo duplicado para presen-
 tarlo a la Sala delgado, que hi van a ha ser de
 J.º Ant.º miay y D.º M.º geronimo Baer y
 R.º que es cierto. Y.º Se le pregunta si le
 ha conprehendido en las Jenerales del abey-
 y R.º que no. Y.º Se le pregunta si en supraci-
 en cia le prohibio la Sala delgado que hi
 van a ha ser D.º pedro pa qual Baer, y R.º que
 si. Y.º Se le pregunta que que se poudieron
 cuando se hizo la Sala D.º pedro pa qual
 y R.º que no ha sea se refieren a la haz preci-
 samente por quanto se oia exar-
 y en la recidada de esto se pondio D.º pe-
 dro pa qual que se caen pero que el club
 negaba y o cutizia donde se pedia y de
 y que se se hizo eldo claxante humo los D.º pe-
 dro por qual Baer a la Sala y a con-
 cion de la Sala bolvieron a se conoxer el y con-
 do a pasado y en con dexaron ocho laca-
 es cogidas con buey y vintoro y que de aqui
 se se hizo eldo claxante se a su casa. y a bien do
 se le leydo esta sule claxacion en vos claxible
 y clara oydo y entendido dijo Cerlamema que
 no tiene que anadir ni quitar que esta es
 lo que lleva declarado la Cargo del fuxam-
 techo y que en ello sea firma y Ratifica.

y que e de o da de Cuarenta y tantos años y
no conmigo y testigos de que Certe si co

Martin Amado

Juan Antonio Cadavez

Jos. Fernando Fretes

Jos. Juan Manuel Gonzalez

En dicho dia me yano y a dicho Jue. Com. Bita
locaron por mi Creador, Mande a D. Jose
Ant. Ruiz y a D. M. Geronimo Baer de bu
el Can en mado y en trequen a D. Pedro
par qual Baer y en pena de la ten tado
hecho he Mande paguen cada uno 1/2 p.
plata de Nueva como y qualmente al Com
pador por el a bano uno de la 6 to pro
mudado a plo cada paragar de Just
cia a si provey Mande y firme con test
gos de que ser si co.

Martin Amado

Jos. Fernando Fretes

Jos. Juan Manuel Gonzalez

por con chusa esta diligencia entregue a la p
te que tela pidio para lo e factor que he con
Venga a lo se. Amado

Sello 4.^o de 79.

Virre p. los años de 1818 y 1819.

Son. Etc. de ordi. e 2.^o voto

Yo María Rosalia Moncelos Viuda y Abasca de D.^{na} Santa
go Baer ante Vmo en la mas honesta forma de Dño me presento y
digo: Que estando a mi cargo la Administracion general de los Bienes
de otro mi Esposo por razón de Abasca y Tutora de otros hijos Menores,
habia colocado al mayor de ellos llamado Pedro Pasq. de Sobrecargo ó
Mayoral de la Estancia indiana de Mismi, p. q. con arreglo a las
disposiciones la gobernase, y como uno de los Interezados cuidar de
seguridad y aumento, mientras yo en esta Capital exacer se todran
las Diligencias q. son contingentes al Abascargo, q. hasta el dia reha
van pendientes en el Juicio de Inventario. En estas circunstancias
salido incomodando y molestandonos mi hijo politico D.^{no} José María
ay, a pretexto de que es ^y igualm.^{te} dueño del Ganado, como en par
ticiones no se le habian de aplicar Bienes de legitima a su Esposo
ó alguno le hubiese disputado la legitimidad de su Representacion
para no poder entrar en igualdad con los demas algoze de otros Bie
nes: logrando con su natural proterro y desatento, abusar de la
Simplicidad, ignorancia y disceamim.^{to} de su hermano politico é hijo
mio Miguel Gerónimo para hacerle subscribir la adjunta Carta
que con la Solemnidad de Dño presento y juro: por ella se
claram.^{te} como conspiraron contra aquel hermano que nada
nada podia determinar ni disponer sin mi anuencia y Cona.

cimiento; por cuyo motivo tuve à bien de dirigirme por un camino
al Tuz del Partido para q^e dicho Sr. estuviere à la mira de
qualquiera insulto, suplicandole le huyese así entendido al
citado Triay.

Mas como Continuan^{te} ha seguido provocando à dicho mi hijo
Pedro Paray y há llegado ya al extremo de disponer con
no absoluta y arbitraria, de dho finado, como lo ha hecho
el adjunto Expediente sumario que acabo de recibir, y con
formas vitales presento y p^{ro}veo: y q^e de permanecer dho Triay en
Parage inmediato à dicha Estancia, seguirà causando ^{perjuicio} perjuicio
del buen nombre y Persona del citado mi hijo, que hasta
há sabido sufrirle sus de medidos insultos. Ocurro à la justicia
de Vn^{do} suplicandole que en merito de lo que llevo compe
do y en amparo de mis hijos Menores y de la Adminis
cion de dho Bienes, se sirva mandarle al citado Triay q^e
dentro de un moderado termino se traslade con toda su fa
lia à vivir en las Tierras del Partido de Ybicuy perten
tes, a los Bienes del finado mi Esposo, porq^e yendolas precar
y hasta la D^{is}posicion o Particion de Bienes que se hade venir
con aprobacion del Juzg^{do} ordinario de L^o yoto que cono
ce la Ferramentaria, q^e entonces cabrá el fin paradero; pu
solam^{te} de este modo se evitarán trabajos mayores; dexa
a la consideracion del Juzgado la contennacion en que
do estan sobre aquellos hijos. Por tanto haciendo el ped^{to}
mas conforme =

A Vn^{do} pido y suplico se sirva habermene por presentad^o

Hecho 3º de Agosto

de los años de 1818 y 1819

la Carta y Expediente adjuntos, y se provea la Expulsion de aquel
mal Venno, por las razones expuestas: ordenando se le notifique
dicha providencia por el Juez del Partido, y haciendolo firmar
en la Diligencia de notificacion, devuelva el Expediente por
mano de mis Embiados para Zelar sobre su cumplimiento.

Pido Justicia; costas y costas, protesto, jurando en legal forma
que no procedo de malicia & en su perjuicio =
cop: vale

Por mi Madre. Juan Fran. Baer

ANUN y Octubre 8. de 1818.

Tratado a Don Jose Antonio Luján, y Don
Miguel Genonimo Baer.

Jos. Lopez Benito

Rodriguez

Jos. Juan Greg. Noveda

Pago diez
d.

En el mismo dia se notifico el Decreto, antecediendo a la
Parte de D. Maria Rosalia Mongeloni de ello Cer-
tifico.

Rodriguez

En

veinte y seis Del mismo Sepa esta Expe.
En traslado a Dⁿ Torc Ant. Ariay;
de ello Certifico.

Rodriguez

1811, 8 de Octubre

En traslado a Dⁿ Torc Ant. Ariay;
de ello Certifico.

Rodriguez

de lo que se trata

Rodriguez

Sello 3.º de N.
para p.º los años 1818 y 1819

S.º Ato. de ord. de N.º 206

D.º José Ant. Fuay vez.º del Partido de Fabricarumi
de esta República, ante V.ºmd. como mas haya lugar
en V.º, p.ºs y d.ºs; que por disposicion de este Juz.º y a V.ºmd.
de guerra criminal de D.º Rosalia Spangeler, me hallo con
parecido ementa, de la qual se ha servido V.ºmd. comunicarme la
p.º, y respecto á que notenga media de costas me Jurtan de fern.
ror, al paro que me enforzar vindicacion mi estimacion, se ha
de servir el Juzgado admitirme informacion de mi notoria
pobreza, puen estoy hace dos años imposibilitado de trabaxar
por hallarme curado del lado izquierdo y con credo de am-
bor ojo, para cuya informacion p.º.º V.ºmd. como en la
D.º José Mariano Ortiz de Sagasa vecino de dicho m.
Partido, y evacuada se mede vista para urar de mi de
por tanto =

A V.ºmd. pido, y suplico que haviendome por presentado, re-
suelva admitirme esta ofrecida informacion, y que en-
entre tanto no me corra término la citada notificacion,
porrea de Justicia que con costas, y costas pido quando
no proceda de malicia.

José Ant. Fuay

Asun

cuon Noviembre 12. de 1818.

De la informacion que pide pueria citacion
de Cuauale, de la Parte contraria y de D. Fran.
Nariva Anubalo. y se comete en forma legal al
Comisionado del Partido de Toluquianimi con
cuyo de resolucien p.^a tomarse providencia.

Mesa

D. Jose yon. Gomez. D. Francisco

[Signature]

En el mes de mayo y en la ciudad de Mexico
yo el Sr. D. Juan de Dios de elio certifico

Mesa

En el mes de mayo y en la ciudad de Mexico
yo el Sr. D. Probalia Mongelov
de ello certifico.

Mesa

En el mes de mayo y en la ciudad de Mexico
yo el Sr. D. Nariva Anubalo con esta man-
da de ello certifico.

Mesa

del 3.º día de

Junio p.º los años de 1818 y 1819

En el mismo día cite al Sr. Alcaide de Hacienda de ello
certifico.

Meza

Segundam. En el mismo día hic. otra citacion al D.
Mateo Hoytas Jil de fechos, de ello certifico.

Meza

En veinte y seis del mismo mes y año hic igual
citacion al Reg.º Alguacil mayor, de ello certifico.

Meza

Segundam. Cite al Usador Jral de Cortes de ello-
certifico.

Meza

En el mismo dia. mes y año fue este expediente
por conducto del solicitante al Com.º D. Forc. Mexica-
no Cruz de Benigana, de ello certifico.

Meza

De este Partido de Ytita me digo f.º en vista
de un número de febrero de 1819-

Yo Dr. Josef Maria de Caceres

de la Real Audiencia de Mexico
por el Sr. Alcaide ordinario de segunda vol.
en virtud de un expediente de...

informacion de porresca de Dn. Josef
Ant. Frías y habiendo en su
diseño y Juramento de Dios Nuestro Sr. y
esta Señal de Cruz y de orras fiel
y legalmente y asu con se cuen
cia mandado ha la parte Presente
lo qd por se ha lisa la causa
ha a pro veo mandado y firmo can
lo qd. En mi actuacion de que sicuti
lico Josef Mariano Ortiz de la Cruz

Yo Dn. Pedro José Pérez tº. Juan Thomas Arce

En este día mes y año Presente por
testigo a Dn. Bernardo Cavallero y
aqui en la recivi Juramento que
lo hizo por Dios y una Cruz so ley o ca
do de prometa de un verdad de todo lo que
sapiere y se le fuere preguntado.

Primamente se le preguntó si
nose a Dn. Josef Ant. Frías y responde
que si lo conoce y se le preguntó si no lo
compre hendido en las Generales de la Ley
y responde que no lo es con pre hendido =
y se le preguntó si conoce a Dn. Josef Frías
ay por porre o por rilo? y responde
que lo conoce por mi porre - y se
le preguntó que si conoce a Dn. Josef
Ant. Frías por ma estas carpinteros y
que si avisto y sabe que ha traxado
en su oficio de Carpinteria y en aqui
cultura? y responde que si avisto y
sabe haber traxado en el oficio
de Carpinteria y aqui cultura de que
sa la gran cosecha =

Y se le pregunta si ha oído visto o sabe haberse
 se en feo modo y que si en por? y responde que
 si ha oído visto y sabe haberse en feo modo
 aora de años mas que menos y que ha quedado
 y nacto para el trabajo de que ha de manar
 de la casa de man tenimiento ha su familia
 Y se le pregunta si todo lo que lleva de clava
 do sabe de publicar y fama? y responde que
 si a oído visto y sabe de publicar y fama
 y habiendose le leido esta su declaracion
 oydo y entendido dijo ser la misma que
 no tiene que haña de ir ni quitar que es la
 verdad lo que lleva de clava de cargo de
 juramento fecho y que en bello se ha firma
 y se ratifica y que es de edad de veinte y se
 is años por lo mas o menos y firmo con mi
 y testigos de que serifico

Jose Mariano Par...
 aruego del de clante: y yo Ego Pedro José...
 to Juan Thomas Asamendia

On este dia mes y año presente la parte portu
 tido a Dr. Esteban Antonio Barrios por ante
 me y testigos aqui en la ciudad juramento
 que lo hizo por Dios y una Cruz solo cuyo cargo
 promete de su verdad de todo lo que supie
 re y se le fuere preguntado:
 Y ha su con se cuencia si se le pregunta si cono
 se a Dr. Joseph... y responde que si
 lo conoce. Y se le pregunta si no le es confu
 hendido en las Generales de la ley? y re
 ponde que no le es con pre entendido. Y
 se le pregunta si lo conoce de citada de
 ay por pobre o por rico? y R. que lo co
 nose por muy pobre y en solviente y

que preguntó si conase a la ciudad de Frijoles por
maestro de Copia y Trazo y Trazo de todos en agra
Cultura y P. que se a ahuido y save que es ma
estro de Copia y Trazo y que ha traído a su
oficio y lo vrasa y que se a traído a su
sechas pero que ha viéndose en fecho de ha
do años por lo mas ome no hallándose in hac
to para los trazos personales por ha llarse
semejado a mas de otros en fecho de ha
se halla lo iado que se conta al reclarante
de cuya in aditudo se in tro du se la esca
za de mantener ni in into en su familia
y se preguntó si todo lo que lleva de de
rudo save de publica voz y fama y P. que
save de publica voz y fama y ha viéndose
se ha y do esta su de claracion en voz clau
sible y clara o do y en tendido de poseer lames
na que no tiene que aña dia ni quitax
que se ha viéndose lo que lleva de claracion so
cargo del juramento fecho y que en bello
de la firma y se ha ti fida y que es de he
do de quarenta y tantos años que no tie
ne y presente y firmo con mi go y testi
fio de que se ha ti fido

Jose Maxiano Ortiz
Bexcaran

Mig. Ant. Badiola

Vgo

Pedro José Pérez

Juan Thomas Aramendia

En otro dia mes y año presente la parte por
ante mi y tpo a don Fran. Ex. Covarr. quien
se le hizo juramento que lo hizo por Dios y a su
cuerpo cuyo cargo prometio de ser verda
de todo lo que se le preguntare y se le fuere pregun
tado por primera mente se le preguntó si lo

Dr. José Ant. Frías? y responde que sí lo co
 nose. yfr. se le pregunta si no le es con pre
 hendido en las Generales de la ley? y respon
 de que no le es con pre hendido. yfr. se le pre
 gunto si conoce a Dr. José Ant. Frías por po
 bre o por rico? que lo conoce por muy pobre
 yfr. se le pregunta si sabe que es ma estalora
 pin texo y si ha tra vado en su oficio de
 Carpinteria? y responde que sí sabe y ha vi
 do traxar en dho oficio de Carpinteria
 yfr. se le pregunta si a o y do visto y sabe que ha
 sido traxador en cha canas? y responde
 que sí ha visto y sabe haver traxado en dho
 canas y que un año fue ayudando lo ha
 lle var a la capital doscientas treinta al
 mudes de havillas haver dex producido
 sus sen vras de yfr. se le pregunta si ha oído
 y sabe haverse en feriado y que tiempo ha
 haverlo conocido en feriado? y responde
 que sí sabe y que ha sido por tres años
 haverlo conocido en feriado por costar
 sesen sus traxas por haverse haixado
 del cuerpo y canes de vista que se halla
 quasi ciego el total yfr. se le pregunta si
 todo lo que lleva de claxado sabe de publi
 caros y fama? y responde que le es notorio
 y sabe de publica ros y fama segun lleva
 de claxado. y ha viendo sí le leído esta sud
 claxa ien clau íblemente de vras ad vras
 no y oído y enter sido de posesiones ma
 que no tiene que haña dix ni qui tar que
 es la verdad lo que lleva de claxado so can
 do del juramento fecho y que en henella
 se afirma y se ratifica y que es de he
 dad de treinta y tar tos años que no vale

sierto y firmo con mi go y tpo de que se
tifica. Josef Mariano Oaty de Bergana
Avuego del dedante; y por tpo. Pedro Perez
to. Juan thomas Asamendia

En tho dia mes y año por conclusas estas
ligencias mando serxmita al Sr. Al Cal de
ordinario de segundo voto aui pro veoman
do y firmo con tpo. de que se tifica

Josef Mariano Oaty de Bergana
to. Pedro Perez to. Juan thomas Asamendia

En tho dias mes y año entregue ala parte
en quatro folas hutilis de Mo do y fe

Oaty de Bergana

Am

Sello 4.º vng.º

Sirva p.º los años de 1818 y 1819



cion y Mayo 17.º de 1819

Vistos: declarase pobre & solemnidad a D. Toribio, como Triay; y como a tal patrocinaria sus causas el Regidor Defensor de los Pobres -

Proaf

Exp. Lgo Toribio Marcos Leluz.

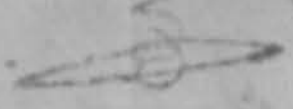
En el mismo dia, mes y año se le hizo saber el Auto antecedente a D. Toribio Antonio Lariay, y se le entrego este Exped.º con cinco fojas verticales. De ello certifico -

Proaf

Proaf

Pago un
peso de
dros

1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]

Sello 4.º imp.
Sierra p. los años de 1818 y 1819

S. Alc. de Ord. de 2.º Voto.

D.º Josef Ant. Faray, vecino de esta Republica, ante V.ºm.º
confiame à d.ºo p.ºnecio, y digo; que como consta del adjunto
Expediente que en 5. f.º. vtilen p.ºnecio, y jurao, este Juzga-
do se ha seavido mandaa que mis defensas las dixija por
conducto del Rexidor Defensor general de Pobres, respecto
a haverseme declarado por de esta clase, y mediante à que
tengo que vntar un asunto de mi p.ºnecio importan-
cia asi en este Juzgado como en el Consulado, y que mis defen-
sas recargaran de trabajos à d.ºo. Defensor, al paso que ten-
go facilidad de persona vntada que patrocinase mis asuntos,
se ha de seavir V.ºm.º admitirme los Escritos firmados de mi
pulso, y letra, sin que sea visto que esta mi p.ºntension
ofenda ni aun indirectamente al citado Defensor que en de mi
mayor confianza, y todo aprecio; por tanto =

A V.ºm.º pido, y supp.º que haviendome por p.ºnecio con el relaci-
onado Expediente se crava provea, y mandaa, segun y como
llebo solicitado, que en de justicia, y jurao todo lo en d.ºo
necesario.

Josef Ant. Faray

Atene y Marzo 31. de 1819.

Como se pide.

Proag. J.ºn. Toré Mateo Feller.

En

caronre de Abril del mismo año se hizo sa-
ber el auto antecedente a D. Toribio Antonio de
Lizay, y se le entregó este Exped^{te} con seis fojas
vóiles para su uso. De ello certifico -

Proal

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "Expediente" and "fojas" are faintly visible.]

[Faint signature or stamp at the bottom of the page.]

No. 4. unig.

Libra y los años de 1818 y 1819



Señal Alca. de Oñ. de 2.º Doto

D.º Josef Ant. Tuzay, vecino de esta Republica, llamado, y conjunta persona de D.ª Rosa Yabel Diaz hija legitima del finado D.º Santiago Diaz, y de D.ª Rosalia Mongelos, ante S.ºnd. como mas haya lugar en D.ºo puezco, y digo; conviene a mi Justicia se siava el Juzgado mandara a la Expresada D.ª Rosalia, que dentro de un breve y perentorio termino sin escusa, ni preterito alguno entregue en el Juzgado los Inventarios hechos a los bienes del referido desde el dia de su relacionado finamiento hasta la f.ª, dandome vista de ellos para exponer lo que me correspondia en Justicia; por

tanto =
A S.ºnd. pido, y sup.º que habiendome por presentado con el adjunto Expediente en 6. foran utiles, se siava proveer, y mandara como llebo solicitado, que en Justicia, que con costas, y costas pido, jurando no proceda de malicia, y todo lo demar en D.ºo.

Yo D.º Josef Ant. Tuzay

A los 7 de Mayo de 1819

Traslado a D.ª Rosalia Mongelos

Ego. D.º Mariano Esturiano
Ego. Don Marcos Teller.

el mismo dia, mes y año se notificó el De-
creto antecedente a D. Toré Antonio Triay.
De ello certifico. Proa

En diez del mismo mes se notificó el mis-
mo auto a D. Francisco Regis Baer Apodena,
de D. Madre D. Rosalia Mongelos, y se
le comunicó en traslado este Exped. baxo el
conocimiento. De ello certifico.

Proa

Proa

Proa

14
Sello 3.º 1818

Sima p. los años de 1818 y 1819

Don M. de Urdin.º de 2.º voto

Da Rosalia Mongetor, Señora de esta Capital, viuda, y Al-
vasea Testamentaria de D.º Santiago Baes, al traslado que
se ha servido comunicarme del Escrito de mi hijo político D.º
Jose Antonio Urdin, ante Vmo.º en la forma, que mas convenga
de D.º digo: que se hade servir la rectitud del Juezgado admi-
nistrando Justicia mandante al traslado Urdin, reforme la Infor-
macion de Pobreza nula obrada por una persona particular,
que lo es D.º Jose Mariano Ortiz de Bergara, respecto a que este
Sufeto quando la practicó, que fue en Enero del cor.º año, no era
ni pudo ser Juez Comisionado gen.º del Partido de Tebiquarim,
a quien por el Auto de 12. de Noviembre ultimo se confirió
Comision en forma legal, y con concepto a su tenor se dicen p.º
citado. los Ministros ^{cuando} y partes interesadas conformandose con
el Comisionado ~~Urdin~~, y posteriormente este Juezgado creyendo
de buena fe, que dicho Bergara fuese todavia Juez Urdin.º de aq.º
Partido, procedió a la aprobacion de la Informacion vertida,
la qual, por lo que tiene de atrazada desde Noviembre hasta Ene-
ro, en que se ausentó el Juez de aquel Partido p.º esta Capital,
tiene de sospechosa; por lo que, siendo todo lo hasta aqui obrado
de ningun valor, p.º la notoria nulidad, que aparece del Escrito
se hade servir al efecto de su reforma, revocar p.º contrario im-
pense, el Auto de aprobacion de f.º para que pueda legitim.º
contestar el traslado de mi Querrela de que se desentiende, que
asi lo solicito en Justicia. Por tanto
Al Vmo.º pido, y suplico se sirva haber por evacuado el tras-

lado en lo pertinente, y de proveer la reforma, que solicito en justicia
C. entre asg. = curiales reale. y ermeriadao no reale.

Por mi Madre Juan Fran. Baerz

Año y Mayo 24 de 1819

Traslado, y Autor.

Proa

Pago Baerz
dier reales
& dñs.

Jos. Toré Mateo Feller.

Proa

En veinte y seis del mismo se notifico el Decreto
anecedente a D. Juan Francisco Regis Baer. De
ello certifico.

Proa

Proa

Proa

En el mismo dia se notifico el mismo Decreto
a D. Toré Antonio Friay, y se le comisió en Fructu
do ene Expediente bajo el conocimiento. De ello
certifico.

Proa

Proa

1
15
Wolff 1819

Giura p. los años 1818 y 1819

Sra. Hc. de D.º de 2.º voto.

D.º José Ant.º Cruz Morado y Conjunta persona de D.ª
Dora Isabel Diaz hija legitima del finado D.º Santiago Diaz
ante S.ºnd. como man heya lugar en D.º. me presento, y digo; que
mi Padre Político D.ª Rosalia Wongler, Juca del referido, nada
ha respondido al tenor de mi Escrito de 7. del corriente Mayo, en que
solicite en Justicia los Inventarios originales actuados en requirida
del fallecimiento del referido, pidiendome del indispensible D.º.
que tengo a examinar, respecto a que lo tengo comprobado, como lo
redea del mismo finado; este documento es de mi pertenencia,
y como por fines Particulares, ofendieron a mi Justicia, no haciendo
mi pretencion a los referidos se desentendien de bella, y se contra
a contradecir la legitimidad de la Comunion conferida por este Juy
do en 12. de Noviembre ultimo, de cuya forma en cierto modo
ofende los respetos de la autoridad del Comisionado la referida
Rosalia en desfigurar el asunto principal de mi citado Escrito
de 7. de Mayo, expone para evadire de que yo examine los In
ventarios, que no hago merito de la querrela que me tiene fulminada
en ella solicita se merepaxe de mi Poblacion, y en con la idea
que no vea, ni entienda la la pidacion continuada de los bienes
expresado en mi Padre Político, cuyo deraden Justificare p
mente a su tiempo, y luego que se medé la vista que tengo
tendida; por tanto, é invitado en ella, puer soy parte legitima
H.ºnd. pido, y supp.º que havendome por tal, recurra mandara a la
referida D.ª Rosalia que en el acto de la notificacion entregue
en el Juzgado los memorados Inventarios para mi indicado of
haciendola saber que si tiene que repetir contra mi en orden
la decantada querrela, lo execute en pieza separada no en toj

viendo mi pretension que cada dia me visita por mi notaria, y acredita
Pobnera; an procede de rigorosa Justicia, que pido con certor, y Turo
en Dño. venerabil. &

José Ant. Tauri

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1
110
Folio 4.º vng.

16

Sierra p.ª los años de 1818 y 1819

S.ª Alcald.º Ordinao de R.º Doto.

D.º Josef Ant. Triay benino de Trucuaumi Juandicion de esta
Republica ante D.º. con la mejor forma que aya lugar en
D.º. me presento, y digo que haze diez y nueve dias que presen-
te en este Juzgado la respuesta con los autos conducentes al
litigio que sigo promovido por mi S.ª Madre Política D.ª
Doralia Stengel y hasta la fecha no se me ha hecho saber
Providencia alguna y viendome tan gravosamente esta de-
ca por no tener para mi sustentacion en esta - Por tanto.

A.º D.º Pido y suplico renueva haverme por Presentado y proce-
dame solicitud que pido en Justicia, Juando lo merezco en

& Josef Ant. Triay #

A.º.º. y Julio 12.º de 1819 -

A los autos, y tengare presente, sin em-
bargo de las graves ocupaciones del Juzgado

Proch

Fgo Juan Estan.º Pedroso

Fgo. Jose Maria Feller

En el mismo dia se notifico el Proceido a
recedente a D.º Jose Antonio Triay de ello
certifico -

Proch

2^o Mr. Williams de R. 2016

Mr. Williams de R. 2016
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above mentioned matter. I have the honor to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. Williams

J. Williams

10th Dec 1816

to the Court of Sessions for the purpose of presenting an application for a writ of Habeas Corpus in the above mentioned matter.

The Family

J. Williams

to the Court of Sessions for the purpose of presenting an application for a writ of Habeas Corpus in the above mentioned matter.